

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25
 Tres id.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26
 Tres id. 14

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Orón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de la población, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Habiendo sufrido extravío una cartilla individual de racionamiento de 1.ª categoría, núm. 423.352, serie BU, perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, que si por error hubiese sido entregada a otra Delegación Local, lo comuniquen a la mayor brevedad a esta Provincial.

Igualmente se pone en conocimiento del público para que la persona que la hubiese hallado la entregue en la Delegación Local más

próxima, debiendo el Sr. Alcalde dar cuenta de ello en estas Oficinas.

Burgos 28 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 569.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de junio.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 521, artículo 21 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL fecha 1.º de septiembre de 1942), los precios oficiales que regirán en esta provincia durante el próximo mes de junio, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 4'740 pesetas kilogramo en almacén y 4'890 al público.

Alfalfa, 0'591 al público.

Algarroba, 1'255 en almacén y 1'418 al público.

Almorta comestible, 1'160 y 1'310.

Almorta pienso, 0'884 al público.

Alpiste, 1'709 al público.

Altramuces, 0'790.

Arroz blanco corriente, 2'507 en almacén y 2'832 al público.

Arroz y variedades especiales, 3'974 y 4'490.

Avena rubia, 0'708 al público.

Azúcar blanquilla, 2'590 en almacén y 2'790 al público.

Azúcar estuchado, 4'480 en almacén.

Azúcar pilé, 2'746 en almacén y 2'965 al público.

Azúcar terciada 2'537 y 2'739.

Bacalao, 7'767 y 8'739.

Boniatos, 1'113 y 1'224.

Café, 21'00 al público.

Cebada caballar, 0'763.

Chocolete, 7'000 en almacén y 7'700 al público.

Escaña, 0'964 al público.

Fideo, 2'610 en almacén y 2'950 al público.

Garbanzos, 2'660 y 3'005.

Guisantes, 0'859 y 0'970.

Habas, 1'486 y 1'679.

Harina de arroz, 2'801 y 3'165.

Harina de boniatos, 4'854 y 5'485.

Jabón, 2'995 y 3'368.

Judía blanca, 2'593 y 2'930.

Judía piñta, 2'246 y 2'537.

Lentejas, 2'310 y 2'610.

Macarrón, 3'050 y 3'440.

Manteca de vaca en bloque, 18'850 y 22'596.

Manteca de vaca enlatada, lata de 200 gramos, 4'250 en almacén y 5'100 al público.

Mijo, 1'043 al público.

PAN:

Pieza de 100 gramos, 0'250 pesetas.

Idem de 150 id. 0'250.

Idem de 200 id. 0'250.

Idem de 400 id. 0'500.

Idem de 600 id. 0'700.

Idem de 800 id. 0'950.

Paja de alfalfa, al público, 0'468 pesetas kilogramo.

Panizo, 0'893.

Patatas, en almacén, 0'705, y al público 0'775.

Pulpa de remolacha, 0'389 al público.

Puré de 1.ª clase, en almacén 3'644 y al público 4'117.

Puré de 2.ª clase, 2'197 y 2'482.

Puré 2.ª clase envasado, 3'053 y 3'449.

Queso bola graso tierno, 11'360 y 13'632.

Queso bola semi-duro, 12'515 y 15'015.

Queso bola graso duro, 13'560 y 16'272.

Queso Cabrales y estilo Roquefort, 13'450 y 16'140.

Queso de San Simón, Cebreros y bola semi-graso, 9'950 y 11'916.

Residuos de limpia, al público 0'533.

Salvado, 0'650.

Sorgo, 1'043.

Subproductos procedentes de la fabricación de Cerveza:

Semillas; al público, 0'362 pesetas kilogramo.

Arenillas, 0'362.

Cebadilla, 0'362.

Pajillas, 0'429.

Terceras, 0'881.

Raicillas, 0'904.

Triguillo, 0'533.

Torta de cóco y palmiste, 1'345.

Veza, 0'861.

Yeros, 0'831.

El precio de la ración complementaria de 100 gramos de pan, para las personas clasificadas en 2.ª y 3.ª categoría, que tengan derecho a ella, será el de 0'125 pesetas.

El precio de venta por el tostador al detallista del café, será el de 19'99 pesetas kilogramo.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante su periodo de vigencia más que en el importe que corresponda por redondeos centesimales, según la cuantía de la ración que se asigne en cada racionamiento.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones locales de Abastecimientos solicitarán en cada caso de la Junta Provincial de Precios la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 29 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 571.

Fijación de un plazo de dos meses para la devolución a fábricas origen de los envases de pulpa de remolacha por los almacenistas receptores.

Teniendo conocimiento de que los almacenistas receptores de pulpa de remolacha, no devuelven a las fábricas de azúcar los sacos correspondientes a las remesas que les envían de dicho pienso, hasta pasado cuatro, seis y más meses, después de recibidos, habiéndose comprobado, además, que los utilizan para el transporte de otros productos, se hace público, para general conocimiento, que para evitar tales anomalías, a partir de la fecha, se fija un plazo de dos meses para su devolución a fábrica, contado a partir desde la fecha en que ésta facturó hasta que igualmente hagan la misma operación los receptores (no hasta que lleguen a fábrica) pasado el cual, los remitentes podrán no admitirlos y quedarse a su favor el doble del precio oficial del envase que en concepto de «depósito» hayan cargado a los adjudicatarios.

Burgos 1.º de junio de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Con esta fecha se empiezan a remitir a los Secretarios de la provincia las liquidaciones de sus descubiertos con el Colegio por cuotas, Mutualidad, etc., y de los cobros que, en virtud de las autorizaciones remitidas, se han hecho por premios de Industrial y Patente de Automóviles, así como por Prestación personal (anteriores), detallando el saldo en favor o en contra de los interesados.

Se advierte a todos que deberán devolver uno de los dos ejemplares de la nota liquidación, con su conformidad, o exponer por escrito sus reparos u observaciones, ya que, de no hacerlo en el plazo de ocho días, a contar del envío, se considerará la no contestación como conformidad tácita al saldo que resulte.

Después se remitirá por giro el saldo que resulte a favor de los colegiados o se dispondrá el cobro mediante tarjetas postales de reembolso del que resulte a favor del Colegio.

Asimismo se advierte que las cantidades que por premios de Industrial y Patente se cobren posteriormente, por haber remitido las autorizaciones con retraso, serán abonadas al interesado en una segunda liquidación cuando se hayan recibido la conformidad o reparos a la que ahora se envía.

Las contestaciones todas, tanto de conformidad como de reparos, deberán dirigirse al Sr. Depositario del Colegio de Secretarios (Oficinas de Depositaria del Ayuntamiento de Burgos) en vez de hacerlo al domicilio del Colegio, para mayor facilidad de este servicio de Tesorería.

Burgos 4 de junio de 1945.—El Presidente, J. J. Fernández Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y mi Secretaria, penden autos incidentales, promovidos por D. Francisco Manero Zamora, como representante legal de su esposa Juliana Merino Arribas y tutor del menor Enrique Merino Arribas, contra D.ª Catalina de la Viuda Saldaña, D. Orencio Varona Vallabriga y D.ª Andrea Diez, sobre pobreza, en cuyos autos ha sido el Sr. Abogado del Estado y se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El señor D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Francisco Manero Zamora, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, como representante legal de su esposa Juliana Merino Arribas, mayor de edad, sus labores y tutor del menor Enrique Merino Arribas, soltero y en la actualidad prestando servicios militares en Africa, representado por el Procurador don Máximo Nebreda y defendido por

el Letrado D. Amancio Blanco Diez, contra D.ª Catalina de la Viuda Saldaña, mayor de edad, viuda, sus labores, D. Orencio Varona Vallabriga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos y D.ª Andrea Diez, sin que consten otras circunstancias, vecina de Bilbao, declarados en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Francisco Manero Zamora y a su esposa D.ª Juliana Merino Arribas pobres en sentido legal, para litigar contra D.ª Catalina de la Viuda Saldaña, D. Orencio Varona Vallabriga y D.ª Andrea Diez, en juicio de mayor cuantía sobre subsistencia de un contrato de arrendamiento y nulidad de los posteriores, así como diligencias de requerimiento judicial, no haciéndose extensivo este beneficio a que el primero lo haga en concepto de tutor del menor D. Enrique Merino Arribas, sin la previa declaración de pobreza de dicho menor; sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que será notificada por edictos si no se solicita la persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge y Martín». Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D.ª Catalina de la Viuda Saldaña, D. Orencio Varona Vallabriga y D.ª Andrea Diez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación concurso público por destajos de 98.000 pesetas de las siguientes obras:

1.ª Canal de la margen derecha del Arlanzón entre el Perfil 544 y el final.—Tercer concurso con nuevo cuadro de precios.

2.ª Red de acequias y desagües del canal de la margen derecha del Arlanzón (Zona 1.ª)—Primer concurso de destajos sucesivos. Presupuesto total 228.574'32 pesetas.

3.ª Red de acequias y desagües del canal de la margen izquierda del Arlanzón.—Primer concurso de destajos sucesivos. Presupuesto total 402.629'63 pesetas.

Las proposiciones para cada concurso, habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 12 de Junio de 1945, en las Oficinas de la Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo, en este caso, excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 15 del mismo mes.

Los proyectos, cuadros de precios, pliegos de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000'00) pesetas.

Valladolid 28 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, Luis Díaz-Caneja.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, a nombre de D. Eustaquio Recio Arce, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego, fecha 12 de abril y 4 de mayo del corriente año, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 27 de mayo de 1945.—Antonio María de Mena.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Vacante la plaza de solista trompeta de la Banda municipal de esta ciudad, con la gratificación anual de 862'44 pesetas, pueden presentarse solicitudes en plazo de quince días, dirigidas al Sr. Alcalde, acompañando certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento.

Se advierte que este cargo no tiene en modo alguno carácter de empleado municipal.

Miranda de Ebro 25 de mayo de 1945.—El Alcalde, J. Menán.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, anunciándose para su provisión interinamente.

Las personas que deseen solici-

tarla habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, extremo que se acreditará documentalmente, y presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de certificados de conducta de los Centros correspondientes, y de ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Peñaranda de Duero 26 de mayo de 1945.—El Alcalde, Graciano Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Concurso de obras.

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 153, correspondiente al día dos del actual, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de «Diario de Burgos» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan, para la construcción de un bloque de sesenta viviendas protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, se hace público, que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas Oficinas, donde se facilitarán las bases de este concurso, quedará cerrado a las trece horas del día veintidós del presente mes.

Burgos 4 de junio de 1945.—El Director Gerente, D. Oyuelos.

1-4

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.575'99